



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 27 DIC. 2018

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, las Disposiciones nros. 28/05 y 121/16, el Expediente N° 165/18, y los Convenios Marco de Colaboración y Asistencia Técnica y Específico, y su correspondiente Anexo I, suscriptos con la Fundación para Estudio e Investigación de la Mujer.

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución local erige a esta Defensoría del Pueblo como un órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad.

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, así como también la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

El día 5 de octubre del año en curso, la Fundación para Estudio e Investigación de la Mujer y esta Defensoría del Pueblo, suscribieron un Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica con el objetivo de crear vínculos de colaboración en pos de fomentar el trabajo mancomunado y conjunto tendiente a la realización de actividades para mejorar las condiciones de vida y defender los derechos particulares de mujeres y niñas, promoviendo la paridad y equidad entre hombres y mujeres.

En idéntica fecha también se suscribió un Convenio Específico por el cual la Fundación se comprometió a la realización de dos (2)

cursos de Formación de Promotores de Educación Sexual, tanto en la Facultad de ciencias Económicas como así también en la Facultad de Psicología, ambas dependientes de la Universidad de Buenos Aires, con la finalidad de mejorar las condiciones de vida y defender los derechos particulares de mujeres y niñas, detallándose las condiciones particulares de tales cursos, en el Anexo I que forma parte integrante de dicho convenio.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 incisos n) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

DISPONE:

Artículo 1°.- Incorpórese al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, los Convenios Marco de Colaboración y Asistencia Técnica, Específico y Anexo I, suscriptos con la Fundación para Estudio e Investigación de la Mujer.

Artículo 2°.- Remítase a la Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización del instrumento anteriormente mencionado.

Artículo 3°.- Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

AvI/SOCDR

FOB/CEAL

DISPOSICIÓN N° 169 / 18


Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.